

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 13/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 27 de enero al 02 de febrero de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de enero al 02 de febrero de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	1.48%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	8.47%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de enero al 02 de febrero de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0911
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.5751

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 27 de enero al 02 de febrero de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.0841
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.2146
Diésel	\$6.2114

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 27 de enero al 02 de febrero de 2024, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 14/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 27 de enero al 02 de febrero de 2024.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 15/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 27 de enero al 02 de febrero de 2024.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2023-26077 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2023-26077

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos sexto del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del cuarto párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
			Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal		
			Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	ASE1501279F0	AGATA SERVICIO, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2019-044451 de fecha 26 de noviembre de 2019	03 de diciembre de 2019	04 de diciembre de 2019				
2	ASE150130QK3	ASEPROVI, S.P.R. DE R.L.	500-70-00-04-01-2019-01718 de fecha 15 de febrero de 2019			07 de marzo de 2019	02 de abril de 2019		
3	CEP1105261S7	CIRCON ENERGIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2020-0557 de fecha 30 de marzo de 2020	03 de abril de 2020	06 de abril de 2020				

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
			Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal		
			Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
4	CSG1201059UA	COMERCIAL Y SERVICIOS GLOBALINC, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-01-2020-42464 de fecha 06 de noviembre de 2020			23 de noviembre de 2020	16 de diciembre de 2020		
5	EEX060619ARA	ESPINOZA EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-00-2019-14147 de fecha 19 de marzo de 2019					21 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019
6	HENS9203206M3	HERNANDEZ NICASIO SINDY	500-27-00-08-02-2021-02827 de fecha 30 de marzo de 2021	07 de abril de 2021	08 de abril de 2021				
7	HIM121126SA5	HUMAN IMPROVING COMPANY, S.C.	500-05-2020-13771 de fecha 17 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020				
8	LRU121205D33	LION RISORSE UMANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-05-02-2019-8995 de fecha 28 de junio de 2019	04 de julio de 2019	05 de julio de 2019				
9	MGS140520TH3	MAR DEL GOLFO SUMINISTRO DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-01-2020-13306 de fecha 10 de diciembre de 2020	16 de diciembre de 2020	07 de enero de 2021				
10	NCA9804022P8	NYSSSEN CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	500-39-00-06-02-2019-5492 de fecha 23 de mayo de 2019	30 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019				
11	OBA1701182Q7	OBANUAR, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2021-02855 de fecha 15 de julio de 2021	02 de agosto de 2021	03 de agosto de 2021				
12	PSM1407309KA	PRESTADORA DE SERVICIOS MURATA, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-01-2020-5671 de fecha 10 de diciembre de 2020	15 de diciembre de 2020	16 de diciembre de 2020				
13	PCR171223S34	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-04101 de fecha 29 de junio de 2020	07 de julio de 2020	08 de julio de 2020				
14	RSI1602151T1	RH SERVICIOS INTELIGENTES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-28635 de fecha 13 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020	20 de noviembre de 2020				
15	SCI150216KB7	SCISPRO, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-06-2020-3134 de fecha 24 de junio de 2020					25 de junio de 2020	26 de junio de 2020
16	SSE1603045L5	SENESTE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2020-882 de fecha 20 de enero de 2020	24 de enero de 2020	27 de enero de 2020				
17	SCO150420DH8	STP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2020-14430 de fecha 15 de septiembre de 2020	22 de septiembre de 2020	23 de septiembre de 2020				
18	SPE150525HA6	SYS PROYECTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-01-2019-7721 de fecha 26 de junio de 2019	02 de julio de 2019	03 de julio de 2019				
19	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03510 de fecha 20 de marzo de 2020	26 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020				
20	ZAVJ780709F9A	ZAMAGO VARGAS JUAN CARLOS	500-16-00-00-00-2019-5540 de fecha 09 de abril de 2019			22 de abril de 2019	16 de mayo de 2019		

Datos adicionales de los contribuyentes.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ASE1501279F0	ZAPOPAN, JALISCO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
2	ASE150130QK3	TONALÁ, CHIAPAS	CRÍA Y ENGORDA DE POLLOS PARA VENTA DE SU CARNE	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura Sin capacidad material
3	CEP1105261S7	ZAPOPAN, JALISCO	FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
4	CSG1201059UA	ZAPOPAN, JALISCO	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RACK, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONTACTO	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
				ELECTRICO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CISCO, ENTRE OTROS	
5	EEX060619ARA	ESPINOZA EXPRESS, S.A. DE C.V.	COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR	OTRO AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
6	HENS9203206M3	HERNANDEZ NICASIO SINDY	TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO	COMERCIO AL POR MENOR DE RELOJES, JOYERÍA FINA Y ARTÍCULOS DECORATIVOS DE MATERIALES PRECIOSOS - COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y OTROS ACCESORIOS DE VESTIR	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
7	HIM121126SA5	HUMAN IMPROVING COMPANY, S.C.	PUEBLA, PUEBLA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA NUEVA, TRAJES REGIONALES, DISFRACES, PIELS FINAS, VESTIDOS PARA NOVIA, UNIFORMES ESCOLARES, NO CONFECCIONADOS CON CUERO Y PIEL, ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES.	Ausencia de activos Ausencia de personal
8	LRU121205D33	LION RISORSE UMANE, S. DE R.L. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
9	MGS140520TH3	MAR DEL GOLFO SUMINISTRO DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA	Ausencia de activos Sin capacidad material Falta de infraestructura
10	NCA9804022P8	NYSSEN CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	CUERNAVACA, MORELOS	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
11	OBA1701182Q7	OBANUAR, S.A. DE C.V.	GUADALUPE, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, BUFETES JURIDICOS, OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
12	PSM1407309KA	PRESTADORA DE SERVICIOS MURATA, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROTECCIÓN, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, EXCEPTO MEDIANTE MONITOREO	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
13	PCR171223S34	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V.	OAXACA, OAXACA DE JUAREZ	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO TABIQUE Y GRAVA, ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
14	RSI1602151T1	RH SERVICIOS INTELIGENTES S DE RL DE CV	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y AGENCIAS DE COLOCACION	Ausencia de activos Ausencia de personal
15	SCI150216KB7	SCISPRO, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
16	SSE1603045L5	SENESTE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
17	SCO150420DH8	STP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
18	SPE150525HA6	SYS PROYECTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL Y OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	Ausencia de activos Ausencia de personal
19	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	AGENCIAS DE PUBLICIDAD, AGENCIAS DE ASUNTOS PUBLICITARIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, COMERCIO AL POR MAYOR DE FOTOGRAFIA Y CENEMATOGRAFIA.	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
20	ZAVJ780709F9A	ZAMAGO VARGAS JUAN CARLOS	TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
--------	---	--	--

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ASE1501279F0	AGATA SERVICIO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7673 de fecha 14 de febrero de 2020	06 de marzo de 2020
2	ASE150130QK3	ASEPROVI, S.P.R. DE R.L.	500-05-2019-18165 de fecha 17 de junio de 2019	15 de julio de 2019
3	CEP1105261S7	CIRCON ENERGIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5054 de fecha 09 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
4	CSG1201059UA	COMERCIAL Y SERVICIOS GLOBALINC, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5205 de fecha 03 de marzo de 2021	22 de marzo de 2021
5	EEX060619ARA	ESPINOZA EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7413 de fecha 15 de mayo de 2019	06 de junio de 2019
6	HENS9203206M3	HERNANDEZ NICASIO SINDY	500-05-2021-15535 de fecha 14 de julio de 2021	19 de agosto de 2021
7	HIM121126SA5	HUMAN IMPROVING COMPANY, S.C.	500-05-2020-23449 de fecha 25 de septiembre de 2020	12 de octubre de 2020
8	LRU121205D33	LION RISORSE UMANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-35774 de fecha 17 de octubre de 2019	08 de noviembre de 2019
9	MGS140520TH3	MAR DEL GOLFO SUMINISTRO DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5303 de fecha 04 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
10	NCA9804022P8	NYSSEN CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	500-05-2019-27749 de fecha 27 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019
11	OBA1701182Q7	OBANUAR, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26102 de fecha 15 de octubre de 2021	04 de noviembre de 2021
12	PSM1407309KA	PRESTADORA DE SERVICIOS MURATA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5303 de fecha 4 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
13	PCR171223S34	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13925 de fecha 26 de agosto de 2020	17 de septiembre de 2020
14	RSI1602151T1	RH SERVICIOS INTELIGENTES S DE RL DE CV		
15	SCI150216KB7	SCISPRO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13925 de fecha 26 de agosto de 2020	17 de septiembre de 2020
16	SSE1603045L5	SENESTE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13568 de fecha 13 de mayo de 2020	29 de junio de 2020
17	SCO150420DH8	STP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5205 de fecha 03 de marzo de 2021	22 de marzo de 2021
18	SPE150525HA6	SYS PROYECTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27927 de fecha 25 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019
19	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13709 de fecha 25 de junio de 2020	08 de julio de 2020
20	ZAVJ780709FA	ZAMAGO VARGAS JUAN CARLOS	500-05-2019-27836 de fecha 17 de septiembre de 2019	08 de octubre de 2019

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
1	ASE1501279F0	AGATA SERVICIO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6744/20-07-02-3	05 de julio de 2023	Segunda Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 600-51-2020-02835 de fecha 27 de agosto de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Sinaloa "1", a través de la cual se desechó el Recurso de Revocación RRL2020004739, y se dejó sin efectos la resolución originalmente recurrida, consistente en el oficio 500-51-00-05-02-2019-044451 de fecha 26 de noviembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1".
2	ASE150130QK3	ASEPROVI, S.P.R. DE R.L.	Juicio de Nulidad 21/559-24-01-02-08-OL	06 de julio de 2022	Sala Especializada en Juicios en Línea, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-70-00-04-01-2019-01718 de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
3	CEP1105261S7	CIRCON ENERGIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6174/20-07-01-7	02 de marzo de 2022	Primera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-54-00-01-2020-1836 de fecha 21 de agosto de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "1", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2020004081, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-54-00-02-01-2020-0557 de fecha 30 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".
4	CSG1201059UA	COMERCIAL Y SERVICIOS GLOBALINC, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4394/22-07-03-9-OT	28 de febrero de 2023	Tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-10-00-05-01-2020-42464 de fecha 06 de noviembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2".
5	EEX060619ARA	ESPINOZA EXPRESS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4810/19-03-02-12	14 de febrero de 2022	Segunda Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-10-00-00-2019-09986 de fecha 21 de agosto de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California Sur "2", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2019003822, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-10-00-05-00-2019-14147 de fecha 19 de marzo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2".
6	HENS9203206M3	HERNANDEZ NICASIO SINDY	Juicio de Nulidad 573/22-14-01-5	16 de noviembre de 2022	Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio 500-27-00-08-02-2021-02827 de fecha 30 de marzo de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1".
7	HIM121126SA5	HUMAN IMPROVING COMPANY, S.C.	Juicio de Nulidad 1657/20-12-02-1 y su acumulado 1658/20-12-01-3	17 de noviembre de 2021	Segunda Sala Regional de Oriente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-71-00-01-00-2020-1990 de fecha 18 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1", mediante la cual se resolvió el Recurso de

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
						Revocación RRL2019003697, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-05-2019-7316 de fecha 11 de marzo de 2019, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica y por el juicio atraído, la consistente en el oficio 500-05-2020-13771 de fecha 17 de julio de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, en cumplimiento a lo resuelto en el recurso de revocación RRL2019003697, por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1".
8	LRU121205D33	LION RISORSE UMANE, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 20/282-24-01-03-09-OL	05 de julio de 2021	Sala Especializada en Juicios en Línea, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-25-00-02-00-2019-1418 de fecha 29 de noviembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "2", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2019007471 y acumulado RRL2019008190, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-25-00-05-02-2019-8995 de fecha 28 de junio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".
9	MGS140520TH3	MAR DEL GOLFO SUMINISTRO DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 21/849-24-01-03-06-OL	31 de mayo de 2022	Sala Especializada en Juicios en Línea, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-19-00-00-00-2021-1120 de fecha 23 de abril de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chiapas "1", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2021001735, que confirma la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-19-00-05-01-2020-13306 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1".
10	NCA9804022P8	NYSSSEN CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	Juicio de Nulidad 40/20-24-01-6 Ac. 63	03 de mayo de 2022	Sala Regional de Morelos, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-39-00-02-00-2019-4883 de fecha 11 de noviembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Morelos "1", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2019009914, así como la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-39-00-06-02-2019-5492 de fecha 23 de mayo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1".
11	OBA1701182Q7	OBANUAR, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1743/22-06-03-3	06 de marzo de 2023	Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-42-2022-1-9-576 de fecha 01 de febrero de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2021011060, así como la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-42-00-08-03-2021-02855 de fecha 15 de julio de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2".
12	PSM1407309KA	PRESTADORA DE SERVICIOS MURATA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 28865/21-17-05-9	07 de diciembre de 2022	Quinta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución confirmativa ficta recaída al recurso de revocación RRL2021001681, atribuida a la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4", así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-74-06-03-01-2020-5671 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
13	PCR171223S34	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1040/20-15-01-7	14 de marzo de 2020	Sala Regional del Sureste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-44-00-00-00-2020-04101 de fecha 29 de junio de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1".
14	RSH1602151T1	RH SERVICIOS INTELIGENTES, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4194/22-17-05-2	18 de abril de 2023	Octava Sala Regional Metropolitana	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-74-00-02-00-2021-17955 de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación en Línea RRL2021000423, así como la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-05-2020-28635 de fecha 13 de noviembre de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, en cumplimiento a la resolución al Recurso de Revocación en Línea RRL2019004658 contenida en el oficio 600-74-00-02-00-2019-13465 de fecha 18 de diciembre de 2019.
15	SCI150216KB7	SCISPRO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3786/21-07-02-1	23 de agosto de 2022	Segunda Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio 600-32-2021-01664 de fecha 18 de marzo de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Jalisco "3", a través de la cual desechó el recurso de revocación RRL2020006744, así como de la resolución originalmente recurrida, consistente en la contenida en el oficio 500-32-00-05-06-2020-3134 de 24 de junio de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
16	SSE1603045L5	SENESTE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5347/20-07-02-4	07 de diciembre de 2022	Segunda Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-69-2020-01597 de fecha 27 de abril de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Yucatán "1", mediante la cual se

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
						resolvió el Recurso de Revocación RRL2018009155, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-69-00-06-02-2020-882 de fecha 20 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1".
17	SCO150420DH8	STP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 841/21-30-01-3-OT	04 de abril de 2023	Sala Regional del Centro IV y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-25-00-02-00-2021-066 de fecha 08 de febrero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "2", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2020009486, así como la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-25-00-06-01-2020-14430 de fecha 15 de septiembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".
18	SPE150525HA6	SYS PROYECTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8803/20-17-14-4	09 de febrero de 2022	Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-74-00-02-00-2020-1024 de fecha 30 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2019007140, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-74-05-03-01-2019-7721 de fecha 26 de junio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4", para efecto de que la demandada reponga el procedimiento de presunción de inexistencia de operaciones instaurado en contra de la actora, y en términos del cuarto párrafo, del artículo 69- B del Código Fiscal de la federación, realice el requerimiento de la documentación correspondiente.
19	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	17873/20-17-13-5/02-03-6	30 de septiembre de 2022	Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-71-00-02-00-2020-4002 de fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guerrero "1", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2020003917, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-27-00-08-02-2020-03510 de fecha 20 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1".
20	ZAVJ780709F9A	ZAMAGO VARGAS JUAN CARLOS	Juicio de Nulidad 1397/22-05-02-2	17 de enero de 2023	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio 500-05-2019-27836, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, correspondiente a contribuyentes que, <i>NO aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación</i> , en particular al oficio individual número 500-16-00-00-00-2019-5540 de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: Administradora de Fiscalización Estratégica "7", L.C. **Susana Herrera Maldonado**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V., para operar como Unión de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio: P401/2023.- Expediente: CNBV.2C.9.1 Revocación, 212, "11/07/2023 – 11/07/2023", REV/397/EF/01.

Asunto: Revocación de autorización para continuar realizando operaciones como Unión de Crédito

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Av. Observatorio No. 370-3b, Col. 16 de Septiembre,
C.P 11810, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 fracción VIII, 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito (en adelante LUC), 2 primer párrafo; 4, fracciones I, XI y XXXVIII, 5, 12 fracciones V y XV y 16, fracciones VI y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante LCNBV), en su carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y, en su caso, acordar la revocación de dichas autorizaciones.

Con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, se dicta la presente resolución de revocación de la autorización para continuar operando como Unión de Crédito, que en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada **UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, (en adelante Empresarial, Unión de Crédito, Entidad o Sociedad, indistintamente), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Uniones de Crédito, 2, 4, fracciones I, XI, y XXXVIII, 12 fracciones V y XV, 16, fracciones VI y XVII, de la LCNBV, de conformidad con la normatividad referida, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra facultada para autorizar la constitución y operación de uniones de crédito y, en su caso, para acordar la revocación de dichas autorizaciones.

[...]

Por lo antes expuesto es dable concluir que, de conformidad con la información con la que cuenta esta Comisión, concatenado al hecho de que esa Unión de Crédito no proporcionó elementos suficientes para desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada, y mucho menos ofreció elemento de convicción por el cual desacreditara dicha circunstancia, lo que lleva a esta Comisión a la convicción de que se ha actualizado la causal de revocación por la que fue emplazada **UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, establecida en el artículo 97 fracción VIII de la Ley de Uniones de Crédito.

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 fracción VIII así como 99 y 100 de la precitada Ley de Uniones de Crédito y 12, fracción V y XV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de conformidad con el **Acuerdo Octavo** adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión extraordinaria **celebrada el 08 de diciembre de 2023**, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **REVOCA** a **UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, la autorización para la organización y funcionamiento para operar como Unión de Crédito.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO. [...]

CUARTO. [...]

QUINTO. [...]

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, **en suplencia por ausencia** del mismo, el Vicepresidente Jurídico de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción III, segundo párrafo, 4, fracción I, apartado A, fracción II, apartado A, inciso 7), 9, 14 y 60 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2023.- Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Ángel Salvador Vargás Mitre.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C., para operar como Sociedad Financiera Comunitaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Coordinación Jurídica de Procedimientos B.- Oficio: P403/2023.- Expediente: CNBV.2C.9.1 Revocación, 212, "03/07/2023 – 03/07/2023", REV/372/EF/01.

Asunto: Revocación de autorización para continuar realizando operaciones como Sociedad Financiera Comunitaria.

REPRESENTANTE LEGAL DE SMB RURAL, S.A. DE C.V., S.F.C.

Circuito Juan Pablo II núm. 2918,
Col. Fraccionamiento El Vergel,
C.P. 72400, Puebla, Puebla.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 46 Bis primer párrafo y 96 fracción IV de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante LACP), 2 primer párrafo; 4, fracciones I, XI y XXXVIII, 5 y 16, fracciones VI y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante LCNBV), en tanto que este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y, en su caso, acordar la revocación de las aludidas autorizaciones.

Con objeto de dar cumplimiento a los ordenamientos legales en cita, se dicta la presente resolución de revocación de la autorización para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria, que en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada **SMB RURAL, S.A. DE C.V., S.F.C.**, (en adelante SMB, Entidad, Sociedad o Sofinco indistintamente), al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

[...]

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 primer párrafo, fracción I y 46 Bis primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 2, 4, fracciones I, XI, y XXXVIII, 12 fracciones V y XV, 16, fracciones VI y XVII, de la LCNBV, de conformidad con la normatividad referida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra facultada para autorizar la constitución y operación como Sociedad Financiera Comunitaria y, en su caso, para acordar la revocación de dichas autorizaciones.

[...]

Por lo antes expuesto es dable concluir que de conformidad con la información con la que cuenta esta Comisión, así como por la opinión emitida por la Federación, concatenado al hecho de que esa sociedad no proporcionó elementos suficientes para desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada, y mucho menos ofreció elemento de convicción alguno por el cual desacreditara dicha circunstancia, esta Comisión llega a la convicción de que se ha actualizado la causal de revocación por la que fue emplazada **SMB RURAL, S.A. DE C.V., S.F.C.**, contenida en la fracción I del artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción I y 46 Bis primer párrafo de la precitada Ley de Ahorro y Crédito Popular y 12, fracción V y XV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme al Acuerdo Décimo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión extraordinaria celebrada el **8 de diciembre de 2023**, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **REVOCA** a **SMB RURAL, S.A. DE C.V., S.F.C.**, la autorización para la organización y funcionamiento como Sociedad Financiera Comunitaria.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **SMB RURAL, S.A. DE C.V., S.F.C.**, se encontrará incapacitada por efecto de la revocación a dicha Sociedad Financiera Comunitaria, para realizar operaciones, y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, penúltimo párrafo, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

TERCERO. [...]

CUARTO. [...]

QUINTO. [...]

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, **en suplencia por ausencia** del mismo, el Vicepresidente Jurídico de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción III, segundo párrafo, 4, fracción I, apartado A, fracción II, apartado A, inciso 7), 9, 14 y 60 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2023.- Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Angel Salvador Vargas Mitre.**- Rúbrica.